

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 578
(Abril 02 de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 49, 50, 51 Y 52 DEL
ACUERDO 543 DE 2020, QUE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACÍAS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del artículo 313, artículos 338 y 363 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 287 de la Constitución Política preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"...4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales..."

Que el artículo 338 ibídem prevé, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Que el artículo 363 ibídem establece que, "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

Que la ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 92 modificados por la ley 1551 de 2012 ha establecido:

"...Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil..."

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas..."

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 transcrito anteriormente se considera pertinente y necesario que la competencia para ejercer la jurisdicción coactiva contenida en el Estatuto Tributario Municipal debe ser ajustada para que concuerde con lo dispuesto en la referida norma.

Que, en mérito de lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo 543 de 2020, que modificó el artículo 348 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 348. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la administración territorial, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro es del Alcalde Municipal, quien podrá delegarla y será decretada de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 50 del Acuerdo 543 de 2020, que modificó el artículo 352 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 352. COMPETENCIA FUNCIONAL. Para exigir el cobro coactivo de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, es competente el Alcalde Municipal, quien podrá delegar tal atribución.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo 543 de 2020, que modificó el artículo 353 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 353. COMPETENCIA PARA INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS. Dentro del procedimiento administrativo de cobro, el Alcalde Municipal, para efectos de la investigación de bienes, tendrán las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo 543 de 2020, que modificó el artículo 354 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 354. MANDAMIENTO DE PAGO. El Alcalde Municipal, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en el término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

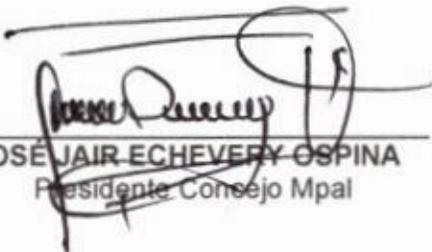
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


 JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Mpal


 DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (e) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

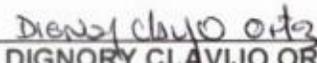
CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 578 de fecha dos (02) de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 49, 50, 51 Y 52 DEL ACUERDO 543 DE 2020, QUE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACÍAS", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día martes veintinueve (29) de marzo de 2022, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día sábado dos (2) de abril de 2022, en sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde Municipal mediante decreto No. 039 de abril 16 de 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 681, hoy Acuerdo No. 578 del 02 de abril del 2022, fue aprobado por los Concejales presentes en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.


 JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Mpal


 DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, 16 de marzo de 2022

Concejal
José Jair Echeverry Ospina
Presidente Concejo Municipal
La Ciudad



CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO

18 MAR 2022

HORA:

2:20 pm

FIRMA:

José Jair Echeverry Ospina

681

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACIAS."

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo municipal 427 de 2016, presento ante ustedes concejales del municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"... 4. *Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales...*"

Que el artículo 338 ibidem prevé, "*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los*



beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Que el artículo 363 ibidem establece que, “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

Que la ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 92 modificados por la ley 1551 de 2012 ha establecido:

“...: **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil...”

Artículo 92. Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas...”



2. OBJETIVO DE LA MODIFICACION

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 transcrito anteriormente se considera pertinente y necesario que la competencia para ejercer la jurisdicción coactiva contenida en el Estatuto Tributario Municipal debe ser ajustada para que concuerde con lo dispuesto en la referida norma.

3. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de Acuerdo es de la administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

4. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, no tendrá implicaciones financieras ni presupuestales.

Amparado en las anteriores disposiciones de orden constitucional y legal, solicito a la Honorable Corporación se autorice y/o conceda lo antes solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de proyecto de acuerdo municipal.

Cordialmente,



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Vaca, contratista Asesor Tributario
Revisó: Luz Edit Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera



ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

(05 de abril de 2022)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 578 del 02 de abril de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, Y 52 DEL ACUERDO 543 DE 2020, QUE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACIAS”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 18 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUFISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Licet Baupista Morales - Jefe Secretaría de Gobierno Municipal
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Luz Margarita Cardona Uribe - Auxiliar Administrativa



BOLETÍN MUNICIPAL N° 02 DE 2022

AÑO: 03 No. 01

FECHA: 06 de abril de 2022

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 577 DEL 02 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META, VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO No. 578 DEL 02 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 49, 50, 51 Y 52 DEL ACUERDO 543 DE 2020, QUE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACIAS”

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Digitó: Sandra Patricia Quevedo C., Secretaria



Hoy, a los seis (6) días del mes de abril de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 577 DEL 02 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META, VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los seis (6) días del mes de abril de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Digitó: Sandra Patricia Quevedo Castro, Secretaria



Hoy, a los seis (6) días del mes de abril de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 578 DEL 02 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 49, 50, 51 Y 52 DEL ACUERDO 543 DE 2020, QUE MODIFICA EL ACUERDO 454 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ACACIAS".



LICET BAPTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los seis (6) días del mes de abril de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAPTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Digitó: Sandra Patricia Quevedo Castro, Secretaria

